

PERGAMINO, Agosto 27 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Octava Sesión Ordinaria, realizada el día 24 de Agosto del corriente año al considerar el Expediente D-374-84 D.E eleva Exp. V-194-84 VECINOS C/PERU E/HONDURAS E INTENDENTE BISCAYART Ref: Solicitan autorización p/constituirse en consorcio a fin de llevar a cabo la obra atinente a cordón cuneta;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA 1

ARTICULO 1º.- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE PERU ENTRE HONDURAS E INTENDENTE BISCAYART", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente : OMAR RUBEN AVILES
Secretario : SERGIO A. MUSSO
Tesorero : JUAN CARLOS RUIZ
Vocales : ANTONIO COHRO
ANGEL R. FEDERICO

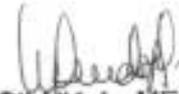
ARTICULO 2º.- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados; la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- El Consorcio de marras solo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 203/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE